

CONSTANCIA.- Al despacho del señor Juez, el anterior escrito con el expediente respectivo. Santiago de Cali, 1 de junio de 2021. La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Radicación No. 7600140030082020-00568-00

Auto Interlocutorio No. 859

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede solicita la corrección del auto de mandamiento de pago proferido en el presente proceso, en lo que concierne al número de matrícula del inmueble materia del gravamen hipotecario, el cual corresponde al 370-434450 y no como se indicó en el mismo.

En efecto, verificada la actuación se observa que ciertamente existe error en cuanto al número de matrícula del predio materia de la acreencia real, por lo que de conformidad con el inciso 3º del art. 286 del Código General del Proceso.

De igual forma, la parte demandante aporta las diligencias mediante la cual se adelanta la notificación al demandado, de acuerdo a lo previsto en el art. 291 del Código General del Proceso, para lo cual se aportará a los autos y en consecuencia, deberá agotarse lo referente al art. 292 ibídem.

En consecuencia , Juzgado,

#### RESUELVE

1. **CORREGIR** el numeral 4º del auto de mandamiento de pago No. 101 de fecha 5 de febrero de 2021, en el sentido que el inmueble materia del gravamen hipotecario se identificad con el No. **370-434450** y no como se indicó en el mismo.
- 2.- En consecuencia, líbrese oficio en ese sentido a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cali.
- 3.- GLOSAR a los autos las diligencias con el fin de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el art. 291 del C.G.P, para que obren y conste.
4. PROCEDA en consecuencia la parte demandante a evacuar la notificación a que se contrae el art. 292 ibídem, para los fines legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
JUEZ

Estado electrónico No. **063**  
Fecha: **JUN.02.2021**

**Firmado Por:**

**OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**1dabf059d5cf3a8d169d23e1325ef543c5af39fe6a54d6a6d78e232031e1453c**

Documento generado en 01/06/2021 04:24:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**